

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****MORÓN DE ALMAZÁN**

Elevado automáticamente a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 19 de diciembre de 2014, al no haberse presentado reclamaciones, relativo a la aprobación de la exclusión de la obligación de factura electrónica para facturas inferiores a 5.000,00 €, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se procede a hacer público el texto definitivo del acuerdo adoptado:

La ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, en el artículo 4, último párrafo permite eximir de la obligación de facturar electrónicamente a las Administraciones Públicas cuando no se supere la cantidad de 5.000,00 €, siempre que así se contemple reglamentariamente.

Visto que muchas entidades de las obligadas a facturar electrónicamente no se encuentran actualmente preparadas para ello, y dadas las cantidades tan reducidas que generalmente se contratan por parte de este Ayuntamiento, es preciso excluir de la obligación de facturación electrónica las de importe inferior a 5.000,00 € (incluidos todos conceptos, impuestos, recargos y suplidos).

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, dada su naturaleza reglamentaria, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Morón de Almazán, 23 de marzo de 2015.– La Alcaldesa, Milagros Tajahuerce Antón. 1326

BOPSO-44-15042015